

Martín de Haro Soler; Puerto de Mazarrón; AISH-903/86; 25.000.

AGUASUR, S.A.; Murcia; AIS-925/86; 10.000.

AGUASUR, S.A.; Murcia; AIS-926/86; 10.000.

AGUASUR, S.A., Murcia; AIS-927/86; 10.000.

Mario López Perán, S.L.; Lorca; AIT-1.026/86; 5.000.

Mario López Perán, S.L., Lorca; AIS-1.027/86; 25.000.

Mario López Perán, S.L.; Lorca; AISH-1.028/86; 60.000.

José Martínez Martínez; Lorca; AIM-1.029/86; 60.000.

Rafael Gómez Fernández; Villajoyosa; AIS-1.038/86; 5.000.

Luis Pianello Moreno; Torrevieja; AIS-1.042/86; 5.000.

Francisco López Gil; Molina de Segura; AIS-1.082/86; 100.000.

Francisco López Gil; Molina de Segura; AIT-1.083/86; 100.000.

Boix Sáez, S.A.; Murcia; AIS-1.153/86; 25.000.

Carmen Albaldejo Hernández y Juan Pérez Almansa; Murcia; AIE-1.174/86; 50.000.

Carmen Albaldejo Hernández y Juan Pérez Almansa; Murcia; AO-1.175/86; 60.000.

Rafael Gómez Fernández; Villajoyosa; AISH-1.192/86; 5.000.

Inst. Agrícolas Protegidas, S.A.; Mazarrón; AIS-1.198/86; 50.000.

Inst. Agrícolas Protegidas, S.A.; Mazarrón; AIS-1.199/86; 50.000.

Inst. Agrícolas Protegidas, S.A.; Mazarrón; AIS-1.200/86; 50.000.

Pedro Molina López (trabajador); Lorca; AET-1.266/86; Pérd. Prestaciones.

Cecilio Sánchez Sánchez; Caravaca; AO-1.293/86; 25.000.

Construcciones Vidal, S.L.; Los Dolores-C.; AO-1.298/86; 100.000.

Dolores Alcaraz Gálvez; Murcia; AO-1.309/86; 35.000.

Angel Almagro Hdez. y Antonio Almagro V.; El Palmar; AO-1.311/86; 35.000.

Antonio Ruiz Ros; Era Alta; AO-1.317/86; 35.000.

Construcciones Sandi, S.A.; La Palma-Cartagena; AO-1.358/86; 600.000.

AGRO-TER, S.A.T.; Lorca; AIE-1.375/86; 10.000.

AGRO-TER, S.A.T.; Lorca; AISH-1.376/86; 25.000.

AGRO-TER, S.A.T.; Lorca; AIT-1.377/86; 75.000.

AGRO-TER, S.A.T.; Lorca; AISH-1.378/86; 20.000.

AGRO-TER, S.A.T.; Lorca; AIE-1.406/86; 250.000.

Asociación Benéfica Española de Minusválidos; Lorca; AIE-1.407/86; 250.000.

AGRO-TER, S.A.T.; Lorca; AIS-1.441/86; 500.000.

Creaciones Alcaraz, S.A.; Alcantarilla; AIT-1.512/86; 50.000.

Asoc. Española de Minusválidos; Lorca; AIS-1.443/86; 500.000.

García Olmos, S.A.; Balsapintada; AIS-1.465/86; 120.000.

García Olmos, S.A.; Balsapintada; AIS-1.466/86; 100.000.

Vicente Roca Zapata; La Aljorra-C.; AO-1.482/86; 40.000.

Emeterio Samper, S.L.; Pilar de la Horadada; AIS-1.535/85; 50.000.

Alonso García Castaño (trabajador); Hellín; AET-1.602/86; Pérd. Prestaciones.

Recuperación de Productos Sólidos, S.A.; Balsicas; AIS-1.709/86; 50.000.

Construcciones J.P.P.J., S.L.; El Palmar; AIS-1.768/86; 100.000.

Pedro Cantó Díez; Murcia; AIE-1.805/86; 50.100.

Juan José Carrillo Teruel; Alcantarilla; AO-1.806/86; 25.000.

Nicolás y Ruiz, S.L.; Alcantarilla; AO-1.829/86; 25.000.

Mobiliario Durán, S.L.; La Aljorra; AIE-1.895/86; 25.100.

Mutualidad Agraria de la Seg. Social; Molina de Segura; AIS-1.915/86; 5.000.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de las pruebas que juzgue convenientes, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, se dictará resolución confirmatoria del acta.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Murcia a 23 de abril de 1986.—El Inspector Jefe, Antonio Castellar Marín.

Número 3125

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Murcia

#### Ordenación Laboral. N. Generales, 120/86

El número 2 del artículo 3.º del Decreto 298/1973, de 8 de febrero sobre actualización del Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón y el número 1 del artículo 6 de la Orden de 3 de abril de 1973, en su nueva redacción dada por la Orden de 28 de noviembre de 1977, preceptúan que las bases de cotización para las contingencias y situaciones amparadas por la acción protectora de dicho Régimen Especial, excluidas las de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional, serán normalizadas anualmente por esta Dirección General, a propuesta de la Tesorería General de la Seguridad Social, exclusión que ha de entenderse ampliada a la situación de desempleo, ya que la cotización correspondiente a ésta, ha de efectuarse sobre la misma base de cotización que las dos contingencias de carácter profesional, a que acaba de hacerse mención, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 115/1976, de 2 de agosto.

Ahora bien, el artículo 1.º del Real Decreto 1.245/1979, de 25 de mayo, determina que a partir de 1 de junio de dicho año, la Tesorería General de la Seguridad Social, recaudará las cuotas correspondientes a los distintos regímenes de la Seguridad Social, por lo que dicha Tesorería ha confeccionado los datos correspondientes a dichas bases de cotización normalizadas.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Tesorería General de la Seguridad Social, ha resuelto que las bases especiales de cotización normalizadas para cada una de las categorías y especialidades profesionales, que han de aplicarse durante el año 1986, dentro del ámbito territorial de la zona cuarta (Centro-Levante) serán las que constan en los cuadros anexos que figuran a continuación, debiendo confeccionarse las relaciones nominales de cotizantes correspondientes a las liquidaciones de cada mensualidad en la forma prevista en el número 2 del artículo 10 de la referida Orden de 3 de abril de 1973.

**Bases diarias de cotización normalizadas para el año 1986 que se establecen en el régimen especial de la minería del carbón para su aplicación en el ámbito territorial de la zona cuarta (Centro-Levante)**

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Base diaria de cotización para 1986
---	-------------------------------------

### INTERIOR

#### I. Personal Técnico Titulado

1. Ingeniero Superior	8.025
2. Ingeniero Técn. Facultativo Perito Jefe	8.025
3. Ingeniero Técnico Facult. Perito Subjefe	8.025
4. Ingeniero Técnico Facult. Perito Aux.	8.025
5. Vigilante de 1. <sup>a</sup>	7.310
6. Vigilante de 2. <sup>a</sup>	7.310
7. Auxiliar Técn. Organización Servicios	4.170
8. Geólogo	5.805
9. Oficial Técnico Organiz. Servicios	4.720

#### II. Personal Técnico no Titulado

10. Vigilante de 1. <sup>a</sup>	7.310
11. Vigilante de 2. <sup>a</sup>	7.310
12. Monitor de 1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>	5.935
13. Oficial Técn. Organización Servicios	4.700
14. Auxiliar Técn. Organización Servicios	4.120
15. Ayudante Organización Servicios	2.780

#### III. Personal Obrero

16. Albañil de 1. <sup>a</sup>	4.060
17. Albañil de 2. <sup>a</sup>	4.060
18. Artillero	5.410
19. Ayudante Artillero	4.325
20. Ayudante Barrenista	5.320
21. Ayudante Electromecánico	4.730
22. Aprendiz Minero	3.990
23. Ayudante Minero	4.790
24. Ayudante Oficios Varios	4.830
25. Ayudante Picador	5.210
26. Barrenista	5.450
27. Bombero	2.550
28. Caballista	3.560
29. Caminero de 1. <sup>a</sup>	4.410
30. Caminero de 2. <sup>a</sup>	3.890
31. Compresorista	3.780
32. Electromecánico y Ofic Mecánico 1. <sup>a</sup>	5.380
33. Electromecánico y Ofic Mecánico 2. <sup>a</sup>	4.660
34. Embarcador señalista	3.920

35. Entibador	4.395
36. Frenero o Enganchador	4.680
37. Frenista de Balanza o Plano Inclinado	4.370
38. Jefe de Equipo	5.775
39. Maquinista de Arranque	4.490
40. Maquinista Balanza o Plano Inclinado	4.490
41. Maquinista Tracción o Extracción	4.490
42. Maquinista de Tractor	2.820
43. Minero de 1. <sup>a</sup>	5.450
44. Oficial de Oficio de 1. <sup>a</sup>	4.310
45. Oficial de Oficio de 2. <sup>a</sup>	3.600
46. Peón	3.345
47. Peón Especialista	3.185
48. Picador	5.450
49. Posteador	5.770
50. Vagonero	3.345

### EXTERIOR

#### IV. Personal Titulado

51. Ingeniero Superior, Licenciado, Secretario Consejero	8.025
52. Ingeniero Industrial	7.535
53. Ingeniero Técnico Facultativo, Perito Jefe Auxiliar y Secretario General	8.025
54. Ingeniero Técnico Subjefe	7.535
55. Ingeniero Técnico Auxiliar y Ayudante Titulado	8.025
56. Médico de Empresa	3.360
57. Perito Aparejador	6.850
58. Ayudante Técnico Sanitario	3.090
59. Maestro de 1. <sup>a</sup> Enseñanza	3.545
60. Maestro Industrial	4.090
61. Arquitecto Técnico	5.885
62. Perito Industrial	5.995
63. Jefe de Servicio o Taller	5.515
64. Maestro de Servicio o Taller	5.515
65. Vigilante de 1. <sup>a</sup>	5.070
66. Encargado de Servicio	4.745
67. Vigilante de 2. <sup>a</sup>	5.070
68. Oficial Técn. Organización Servicios	4.475
69. Auxiliar Técn. Organización Servicios	3.500
70. Delineante de 1. <sup>a</sup>	3.735
71. Delineante de 2. <sup>a</sup>	3.510
72. Oficial Principal de Topografía	7.360
73. Vigilante de 3. <sup>a</sup>	3.625

#### V. Personal Obrero

74. Aprendiz Oficios Varios	1.565
75. Aserrador de 1. <sup>a</sup>	3.660
76. Ayudante Oficios Varios	3.725
77. Caminero	3.425
78. Cocinero	2.940
79. Comportero Señalista	3.040
80. Fogonero de Caldera Fija	3.145
81. Guarda Peón	3.275
82. Jefe de Equipo	5.440
83. Lampistero de 1. <sup>a</sup>	3.830
84. Lampistero de 2. <sup>a</sup>	3.540
85. Lavador de 1. <sup>a</sup>	3.370
86. Lavador de 2. <sup>a</sup>	2.160
87. Maquinista de Balanza y Plano	3.925
88. Maquinista Tracción Grúa o Pala Carg.	3.925
89. Mecánico y Ayudante Mecánico	3.895
90. Motorista y Ayudante Mecánico	3.895
91. Maquinista Ferrocarril	3.510
92. Mujer de Limpieza	2.385
93. Oficial de 1. <sup>a</sup> Oficios Varios	4.515
94. Oficial de 2. <sup>a</sup> Oficios Varios	4.110

95. Electromecánico y Oficial Mecánico	3.275	110. Auxiliar Adm. aspirante	3.130
96. Peón	3.595	111. Taquimecanógrafo y Mecanógrafo	2.610
97. Peón Especialista	3.620		
98. Pesador de Básculas	3.210	<b>VII. Personal Servicios Auxiliares</b>	
99. Pinche de 16 y 17 años	2.720	112. Jefe de Guarda Jurado	4.700
		113. Guardas Jurados	4.200
<b>VI. Personal Administrativo y Economatos</b>		114. Dependiente de Economato	3.305
100. Director, Gerente, Apoderado, Administrador, Jefe de Personal, Ayudante Dirección, Vicepresidente, Consejero y Secretario	8.025	115. Aspirante de Economato	1.700
101. Jefe Adm. y Jefe de Negociado de 1. <sup>a</sup>	5.935	116. Calcador	2.560
102. Jefe Adm. y Jefe de Negociado de 2. <sup>a</sup>	5.640	117. Maquinista de Extracción	3.120
103. Jefe Adm. y Jefe de Negociado de 3. <sup>a</sup>	3.820	118. Conductor de Turismo	4.010
104. Oficial Administrativo de 1. <sup>a</sup>	4.875	119. Conductor de 1. <sup>a</sup> Mecánico	4.195
105. Oficial Administrativo de 2. <sup>a</sup>	3.720	120. Almacenero, Mozo de Almacén y Economato	3.480
106. Jefe de Economato	3.180	121. Conserje	4.130
107. Programador de Informática	5.910	122. Ordenanza	3.310
108. Perforista de Informática	4.290	123. Portero	2.635
109. Operador de Informática	4.670	124. Apuntador de madera	2.820
		125. Enfermero	2.650
		126. Telefonista	3.400

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

\*\* Número 3633

#### DISTRITO AGUILAS

#### EDICTO

Doña María del Carmen González Tobarra, Juez de Distrito sustituta de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición al número 24/85 a instancia del Procurador don Juan Cantero Meseguer en representación de doña Josefa Gómez Rodríguez, contra don Santiago, don Francisco, don José y doña Concepción Sánchez García, vecinos de Aguilas, en calle Conde Aranda, 10, los dos últimos en situación procesal de rebeldía, habiendo recaído sentencia de fecha 5 de abril de 1986, cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando la acción negatoria de servidumbre de luces interpuesta por doña Josefa García Rodríguez, representada por el Procurador don Juan Cantero Meseguer y defendida por el Letrado don Juan Carlos Sánchez Renovales, contra don Francisco y don Santiago Sánchez García, representados por el Procurador don Antonio Valero Torres y defendidos por el letrado D. Juan Manuel Millán García y contra D. José y D. Concepción Sánchez García, en situación procesal de

rebeldía, debo condenar y condeno a dichos demandados a que cierren todos y cada uno de los doce huecos o ventanas abiertos en paredes privativas de su propiedad colindantes con la pared de la actora y que gravan dicha finca, tan pronto como sea firme esta sentencia, con expresa condena en costas a los demandados».

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos de notificación de la sentencia a los demandados rebeldes mencionados, se expide el presente.

Dado en Aguilas a 14 de abril de 1986.—María del Carmen González Tobarra.—El Secretario.

Número 3169

#### DISTRITO LORCA EDICTO

Don Juan Alcázar Alcázar, Juez de Distrito sustituto de la ciudad de Lorca y su circunscripción.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitaron diligencias de juicio de faltas con el número 116 de 1982 sobre malos tratos y amenazas, a virtud de denuncia de Cata-

lina Molina Manchón contra Antonia Higuera Bernardo, en cuyo procedimiento recayó auto de sobreseimiento cuya cabeza y parte dispositiva es como a continuación se expresa:

«Auto.—En la ciudad de Lorca a siete de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, don Pascual Pérez Segura, Juez Municipal de la misma y su término, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía de sobreseer y sobreseía las presentes actuaciones, sin otro trámite que la baja en el libro registro y el archivo en el legajo que le corresponda. Así lo acuerda, manda y firma el mencionado Sr. Juez Municipal, de que doy fe».

En su virtud se cita, llama y emplaza a la mencionada denunciante, Catalina Molina Manchón, para que comparezca ante la Secretaría de este Juzgado al objeto de notificarle la mencionada resolución, habida cuenta de que en la actualidad se halla en ignorado paradero.

Y para que sirva de citación y notificación a la interesada, expido el presente que firmo en Lorca a 24 de abril de 1986.—Juan Alcázar Alcázar.—La Secretaria.